CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. OM-CESPT-063-2026, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA C. SONIA GUADALUPE CHACÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre,** quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida 35801, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el fallo de la Licitación Pública Regional No. OM-CESPT-063-2026, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del poder ejecutivo del Estado de Baja California, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación de Compras y Servicios Generales, la encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como las sanciones correspondientes.

6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

III.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Ser mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, con actividad empresarial, lo cual lo faculta para la celebración del presente instrumento jurídico carácter que acredita mediante Clave de Elector número: [redacted]

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]

3.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a **"LA COMISIÓN"** el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido de las especificaciones y propuesta presentada, lo cual forma parte integrante del presente contrato.

5.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, así como el equipo necesario para proporcionar a "LA COMISIÓN", los servicios que requiere, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

6.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en: [redacted]

IV.- DECLARAN "LAS PARTES"

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, con base en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación, junta de aclaraciones y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato, con el objeto de satisfacer los requerimientos de **"LA COMISIÓN"**, en cuanto a los servicios que nos ocupan.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo que establece el Artículo 46 de la LAASBC, el importe mínimo aproximado del contrato asciende a **$ 1'992,000.00 M.N. (un millón novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)** más el 16% de IVA.), para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, el precio propuesto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su propuesta económica, pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante el plazo del presente contrato, mismos que se indican en el siguiente recuadro:

Partida	Instalación	Tipo de Equipo	Cantidad Equipos	Frecuencia de recolección	Unidad de medida	Cantidad Mínima de servicios	Día de recolección	Cantidad Mínima de servicios mensual	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	8 MESES	IMPORTE TOTAL
1	ALMACÉN GENERAL ZONA NORTE	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Martes y jueves	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
2	CÁRCAMO LAURELES	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
3	CENTRO RECREATIVO	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Miércoles	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
4	DISTRITO FLORIDO	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Martes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
5	POTABILIZADORA FLORIDO	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Martes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
6	DISTRITO INDEPENDENCIA	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Martes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
7	DISTRITO JUAN OJEDA R.	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Martes y Viernes	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
8	DISTRITO MATAMOROS	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Lunes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
9	DISTRITO PARAISO	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Lunes y jueves	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
10	DISTRITO REFORMA	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Martes y viernes	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
11	DISTRITO ROSARITO	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Martes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
12	EDIFICIO XR COMEDOR	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Lunes y jueves	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
13	OFICINAS CENTRALES	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	2	Lunes y jueves	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
14	PLANTA ALEMÁN	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
15	PLANTA DE BOMBEO 3 (MATADERO)	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
16	PLANTA DE BOMBEO PB7	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Lunes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
17	PLANTA DE BOMBEO PLAYAS	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
18	PLANTA MONTE DE LOS OLIVOS	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Lunes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
19	PLANTA ROSARITO 1 (LAGUNAS)	Contenedor 3 m³	2	Semanal	Servicio	1	Viernes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$64,000.00

20	PLANTA ROSARITO NORTE PTAR	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Viernes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
21	PLANTA SANTA FE	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Viernes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
22	PLANTA SAN ANTONIO DEL MAR	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Viernes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
23	PLANTA VALLE DE SAN PEDRO	Contenedor 3 m³	1	Bimestral	Servicio	1	Lunes	1	$1,000.00	$1,000.00	$8,000.00	$8,000.00
24	PLANTAS VILLA DEL PRADO	Contenedor 3 m³	1	Mensual	Servicio	1	Lunes	1	$1,000.00	$1,000.00	$8,000.00	$8,000.00
25	PLANTA PUNTA BANDERA	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Viernes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
26	EMISOR ROSARITO 1	Contenedor 3 m³	1	Quincenal	Servicio	1	Viernes	2	$1,000.00	$2,000.00	$16,000.00	$16,000.00
27	PLAYAS (CÁRCAMO)	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
28	PLANTA ARTURO HERRERA SOLÍS	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	3	Lunes, miércoles y viernes	12	$1,000.00	$12,000.00	$96,000.00	$96,000.00
29	PLANTA MORELOS	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Martes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
30	PLANTA NATURA 90	Contenedor 3 m³	2	Semanal	Servicio	2	Lunes y viernes	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$128,000.00
31	PLANTA NATURA 60	Contenedor 3 m³	2	Semanal	Servicio	1	Viernes	8	$1,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$128,000.00
32	MORITA C2	Contenedor 3 m	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
33	TRATADORA LA MORITA	Contenedor 3 m	1	Semanal	Servicio	3	Lunes, miércoles y viernes	3	$1,000.00	$3,000.00	$24,000.00	$24,000.00
34	PLANTA CARCAMO ROSARITO NORTE	Contenedor 3 m	1	Semanal	Servicio	1	Viernes	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
35	CÁRCAMO FIDEICOMISO EL FLORIDO	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
36	CÁRCAMO LA ENCATADA	Contenedor 3 m³	1	Semanal	Servicio	1	Miércoles	4	$1,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
37	PLANTA ARTURO HERRERA SOLÍS	Tolva 30 m³ (bajita)	1	Semanal	Servicio Tonelada Recolectada	1 1	Jueves	1	$4,000.00	Por Semana $4,000.00 Por Mes $16,000.00	$ 128,000.00	$128,000.00

38	PLANTA LA MORITA	Tolva 30 m³ (bajita)	1	Semanal	Servicio Tonelada Recolectada	1 1	Jueves	1	$4,000.00	Por Semana $4,000.00 Por Mes $16,000.00	$ 128,000.00	$128,000.00
39	PLANTA PB1	Tolva 30 m³ (bajita)	1	Quincenal	Servicio Tonelada Recolectada	1 1	Sábado	1	$4,000.00	$8,000.00	$64,000.00	$64,000.00
40	PLANTA LAS MARAVILLAS (PTAR)	Tolva 30 m³ (bajita)	1	Semanal	Servicio Tonelada Recolectada	1 1	Sábado	1	$4,000.00	Por Semana $4,000.00 Por Mes $16,000.00	$ 128,000.00	$128,000.00
41	PLANTA CARCAMO REFUGIO	Tolva 30 m³ (bajita)	1	Mensual	Servicio Tonelada Recolectada	1 1	Miércoles	1	$4,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
42	PLANTA POTABILIZADORA LA PRESA	Tolva 30 m³	1	Por llamada	Servicio Tonelada Recolectada	- -	-	-	$4,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$32,000.00
43	POTABILIZADORA EL FLORIDO (REFUGIO)	Tolva 30 m³	1	Por llamada	Servicio Tonelada Recolectada	- -	-	-	$4,000.00	$4,000.00	$32,000.00	$ 32,000.00
											SubTotal	**$1,992,000.00**
											IVA 16%	**$318,720.000**
											Total	**$2,310,720.000**

"LAS PARTES" acuerdan que el importe mensual será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad de los servicios requeridos por "LA COMISIÓN". Para las partidas de la 37 a la 43 adicionalmente se calculará considerando un costo unitario de $ 950.00 pesos M.N. (novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por tonelada recolectada + el I.V.A. correspondiente.

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- PLAZO.

La vigencia del contrato será **desde el día 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, o hasta la última de sus ampliaciones.

CUARTA.- LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios se llevará a cabo durante la vigencia del contrato, en las instalaciones señaladas en el siguiente recuadro:

Partida	Instalación	Domicilio
1	ALMACÉN GENERAL ZONA NORTE	AVENIDA "G" Y BAJA CALIFORNIA, ZONA CENTRO.
2	CÁRCAMO LAURELES	JAZMINES Y 18 DE MARZO, LOS LAURELES.
3	CENTRO RECREATIVO	LONDRES # 3437, PLAYAS DE TIJUANA, SECCIÓN COSTA AZUL.
4	DISTRITO FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, EL FLORIDO VIEJO.
5	POTABILIZADORA FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, EL FLORIDO VIEJO.
6	DISTRITO INDEPENDENCIA	JOSE M.MORELOS # 7404 COL.INDEPENDENCIA.
7	DISTRITO JUAN OJEDA R.	BLVD. LAZARO CARDENAS Y PUENTE ALAMAR, CENTRAL CAMIONERA S/N.
8	DISTRITO MATAMOROS	24 RUTA MATAMOROS S/N FRACCIONAMIENTO MARIANO MATAMOROS.
9	DISTRITO PARAISO	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ # 4057 COL.20 DE NOVIEMBRE.
10	DISTRITO REFORMA	AVENIDA ACUEDUCTO ESQ. CON PASEO REFORMA, INFONAVIT LATINOS.
11	DISTRITO ROSARITO	COLONIA LEYES DE REFORMA, MELCHOR OCAMPO S/N, PLAYAS DE ROSARITO (A UNOS METROS DE PEMEX).
12	EDIFICIO XR COMEDOR	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ # 4057 COL.20 DE NOVIEMBRE.
13	OFICINAS CENTRALES	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ # 4057 COL.20 DE NOVIEMBRE.
14	PLANTA ALEMÁN	CALLE MAR BÁLTICO # 482, COLINA DEL MEDITERRANEO, COLONIA ALEMÁN.
15	PLANTA DE BOMBEO 3 (MATADERO)	PERIFÉRICO Y/O LIBRAMIENTO SUR, S/N, COLONA MANUEL PAREDES.
16	PLANTA DE BOMBEO PB7	KM21 BLVD. 2000, TIJUANA-ROSARITO.
17	PLANTA DE BOMBEO PLAYAS	AVENIDA PARIS Y CALLE LONDRES S/N, PLAYAS DE TIJUANA.
18	PLANTA MONTE DE LOS OLIVOS	FRACCIONAMIENTO MONTE DE LOS OLIVOS.
19	PLANTA ROSARITO 1 (LAGUNAS)	CALLE TABASCO S/N, COLONIA CONSTITUCIÓN ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO.
20	PLANTA ROSARITO NORTE PTAR	PARCELA 26, CALLE REFORMA ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO.
21	PLANTA SANTA FE	BLVD PASEO SANTA FE S/N, FRACCIONAMIENTO SANTA FE.
22	PLANTA SAN ANTONIO DEL MAR	AVENIDA DEL MAR S/N, FRENTE AL PARQUE, SAN ANTONIO DEL MAR.
23	PLANTA VALLE DE SAN PEDRO	VALLE DE LAS FLORES S/N, VALLE DEL LAS PALMAS VISTA MARINA.
24	PLANTAS VILLA DEL PRADO	GRANADOS # 12605, URBI VILLA DEL PRADO.
25	PLANTA PUNTA BANDERA	KM 16+500 CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA, PUNTA BANDERA.
26	EMISOR ROSARITO 1	COSTA AZUL, ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO.
27	PLAYAS (CÁRCAMO)	AVENIDA PACÍFICO Y PARQUE NORTE S/N, PLAYAS DE TIJUANA.
28	PLANTA ARTURO HERRERA SOLIS	BOULEVARD OLIVO NORTE NÚMERO 38 PARQUE INDUSTRIAL FLORIDO II
29	PLANTA MORELOS	RAMPA MORELOS S/N, COLONIA MORELOS.
30	PLANTA NATURA 90	FRACCIONAMIENTO NATURA, SECC. SOL Y SECC. AMANECER POR CAMINO VECINAL
31	PLANTA NATURA 60	NATURA SECCIÓN DEL BOSQUE SIN NÚMERO C.P. 22165
32	MORITA C2	RIO TIJUANA TERCERA ETAPA S/N CÓDIGO 22295
33	TRATADORA LA MORITA	RIO TIJUANA TERCERA ETAPA S/N CÓDIGO 22295
34	PLANTA CÁRCAMO ROSARITO NORTE	PÁRAMO LB PARCELA 39 PLAYAS DE ROSARITO
35	CÁRCAMO FIDEICOMISO EL FLORIDO	BLVD INSURGENTES ESQ. CAMINO VECINAL EL FLORIDO
36	CÁRCAMO LA ENCANTADA	BLVD HÉROES DE LA INDEPENDENCIA EL FLORIDO
37	PLANTA ARTURO HERRERA SOLÍS	BOULEVARD OLIVO NORTE NÚMERO 38 PARQUE INDUSTRIAL FLORIDO II
38	PLANTA LA MORITA	RIO TIJUANA TERCERA ETAPA S/N CÓDIGO 22295
39	PLANTA PB1	AVENIDA NTERNACIONAL S/N, COL. CASTILLO.
40	PLANTA LAS MARAVILLAS (PTAR)	PASEO BANDERAS S/N, COLONIA RANCHO LAS MARAVILLAS TIJUANA.
41	PLANTA CARCAMO REFUGIO	CALLE AYUNTAMIENTO 40403 TRANSPENINSULAR TIJUANA PROGRESO
42	PLANTA POTABILIZADORA LA PRESA	KM 15350 CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE LA PRESA.
43	POTABILIZADORA EL FLORIDO (REFUGIO)	CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, EL FLORIDO VIEJO.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

1.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá recolectar la basura en los puntos indicados, de manera mínima semana/quincenal, es decir, dicha cantidad podría aumentar según necesidad de **"LA COMISIÓN"**.

2.- De la partida 1 a la partida 41, el día que se prestará el servicio será el indicado en el presente anexo, de lo contrario, se aplicará una sanción equivalente al 1 % sobre el costo total del servicio no prestado.

3.- El día de recolección correspondiente a las partidas 42 y 43 se coordinará vía telefónica o mediante correo electrónico, la coordinación se deberá realizar únicamente con personal de la oficina de servicios generales de **"LA COMISIÓN"**.

4.- Para el paquete 2 el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá facturar el costo unitario por tonelada recolectada, así mismo deberá estar registrado en el padrón estatal de prestadores de servicio para el manejo integral de residuos de manejo especial por parte de la secretaria de medio ambiente y desarrollo sustentable del estado de baja california.

5.- Los contenedores necesarios para la prestación del servicio deberán ser suministrados bajo comodato por el prestador de servicios, dicha cantidad podría aumentar o disminuir durante la duración del contrato de acuerdo a las necesidades del organismo, el cual sería solicitado por medio de un oficio elaborado únicamente por personal de la oficina de servicios generales de **"LA COMISIÓN"**.

6.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y caracteristicas contenidas en la cotización presentada, la cual forma parte integrante del presente contrato. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los bienes y/o servicios proporcionados; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre los servicios o bienes que sean o vayan a ser suministrados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.
Los servicios se pagarán de manera mensual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la cantidad que resulte de los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, tomando como referencia los precios pactados en la cláusula Segunda del presente contrato más el IVA correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura y los documentos que acrediten la prestación del servicio correspondiente, la cual deberá contar con previo visto bueno del Coordinador de Compras y Servicios Generales o personal que este designe.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"** la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe del precio del servicio prestado en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a **"LA COMISIÓN"**, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por **"LA COMISIÓN"**, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más el interés correspondiente en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, **"LAS PARTES"** convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las

modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de servicios originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso

a).- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designa a la **C. Sonia Guadalupe Chacón**, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- "LA COMISIÓN" designa para realizar inspecciones del servicio: al Coordinador de Conservación de Inmuebles, pero cualquier comunicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y Servicios.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio, suministro o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atendiere a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios prestados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar a cabo la recolección de basura, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente, en un horario de las 00:00 a las 24:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los servicios que brinde "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN", serán de conformidad a las especificaciones solicitadas por **"LA COMISIÓN"**, así como lo contenido en la cotización presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro del plazo de quince días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15 % por ciento (quince por ciento) de **$ 1,992,000.00 M.N. (un millón novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), M.N.** para garantizar lo siguiente:

1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa Afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto marcado en la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **sin este requisito no será admitida.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general. También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN:

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los materiales a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de prestar los servicios solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
9. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
10. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.

11. En general, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.
En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.
Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.
a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LA COMISIÓN" aplicará la pena convencional que se indica a continuación:
Una vez transcurrida la fecha comprometida para la prestación del servicio, "LA COMISIÓN" aplicará una sanción equivalente al 1% por cada día natural de demora, que será descontado sobre el subtotal de la factura correspondiente al mes en que se preste el servicio.
En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 29 de abril de 2026 ante la presencia de testigos que firman al calce.

LA COMISIÓN"

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE.
DIRECTORA GENERAL DE COMISIÓN
ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Sonia Gpe Chacón

C. SONIA GUDALUPE CHACÓN

"TESTIGOS"

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR.
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

LIC. GRECIA PATRICIA TAMAYO TAMAYO
COORDINADOR DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES
ÁREA SOLICITANTE